



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez con memorial presentado por la parte actora. Sírvasse Proveer, Tuluá, 21 de agosto de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1385

RADICACIÓN: 76-834-40-03-007-2017-00420-00

PROCESO EJECUTIVO – CON ACUMULACIÓN.

DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO HENAO RINCÓN

DEMANDADA: RUBÉN TULIO GIRÓN RENDÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinte (2020)

La apoderada de FINESA S.A., solicita se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, haciendo énfasis en que el artículo 452 del C.G. del Proceso, tiene establecida las pujas electrónicas.

Cierto es que el artículo en mención dice textualmente, en su párrafo:

“ARTÍCULO 452. AUDIENCIA DE REMATE. (...) PARÁGRAFO. Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica.” (subrayado y sombreado propio).

Pero también es cierto que debe haber una reglamentación para la implementación de la subasta electrónica y hasta la fecha el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, no la han emitido, por lo que existen los lineamientos para su realización.

Sin más consideraciones el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR LO SOLICITADO, por improcedente teniendo en cuenta lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 078.
 LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario